



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2021

Solicitud de Registro N° 00260 del 20.01.2021
A.H Pecuario Nuevo Horizonte Mz. V Lt. 16 - Castilla

E.T “CASTILLO GARCIA” E.I.R.L

N° 023 - 2021 – GRP-440010.440015.440015.01

Piura, 21 ENE 2021

SERVICIO: REGULAR – ESTÁNDAR (X)
PETICION: INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR (X)
BAJA DE FLOTA VEHICULAR DE OFICIO (X)

Mediante solicitud de registro N° 00260 de fecha 2021 de enero del 2021, y antecedentes en treinta (30) folios, la señora ROSMYT JUMYT NEYRA LOPEZ, representante legal de la E.T “CASTILLO GARCIA” E.I.R.L, ha solicitado **INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR** ofertando el vehículo de placa de rodaje **B7S-952**.

Se ha constatado que a la E.T “CASTILLO GARCIA” E.I.R.L, mediante Resolución Directoral Regional N° 0043-2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 22 de enero del 2018, modificada con Resolución Directoral Regional N° 0384-2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 23 de mayo del 2018, se le otorgó, por el periodo de diez (10) años, la autorización para prestar el Servicio de Transporte regular de personas en la modalidad estándar, en la ruta Origen terminal de castilla (Piura) – Destino Av. Piura s/n, Distrito de Lalaquiz, Provincia de Huancabamba y Viceversa, con Itinerario Cruz De Caña, el Cincuenta, Km 65, Buenos Aires, Malacasi, Salitral, San Juan De Bigote, la Quemazón, los Ranchos.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que contiene los requisitos exigidos en el Procedimiento Administrativo N° 15 del TUPA Institucional Habilitación Vehicular Por Incremento o Sustitución, incluyendo copia del DNI y Copia de la Vigencia Poder del Representante Legal Inscrita en la Partida Electrónica N° 11168031 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura; Pago por derecho de Trámite efectuado mediante depósito al Banco de la Nación N° 02845987-5-T, así como:

PLACA	N° TARJETA	SOAT			C.I.T.V Y/O CERTIFICADO DE CONST. CARACTERÍSTICAS		MEDIO DE COMUNICACION
		N°	VENCE	ENTIDAD	N°	ENTIDAD	
B7S-952	0002440612	0000066909910 00000000001	11/01/22	RIMAC	C.I.T.V N° C-2021- 198-298-00616	CERTIFICA DEL NORTE	974142942

Que, en virtud del artículo 67 del D.S. N° 017-2009-MTC dispone: “El transportista autorizado está obligado a comunicar a la autoridad competente la transferencia de la propiedad o extinción de la titularidad que ejerce sobre el vehículo, para la conclusión de la habilitación vehicular y su retiro del registro correspondiente, adjuntando la Tarjeta Única de Circulación respectiva. En todos los casos de transferencia vehicular, el transportista transferente está obligado a retirar, eliminar o alterar cualquier signo, inscripción y/o elemento identificador, colocado en el vehículo, que permita confusión en el usuario”, por lo tanto, al haberse verificado que las unidades de placa de rodaje **T2Q-534 y A5V-775** se encuentran registrados a nombre de TRANSPORTES JUAREZ CALLE S.AC, según reportes de Sunarp, por lo tanto corresponde efectuar la baja de flota vehicular de oficio.

Por las razones expuestas, la Unidad de Autorizaciones y Registros, autoriza el incremento de flota de la unidad vehicular de placa de rodaje **B7S-952**, solicitado por la E.T “CASTILLO GARCIA” E.I.R.L y LA BAJA DE FLOTA VEHICULAR DE OFICIO de los vehículos de placa de rodaje **T2Q-534 y A5V-775**, debiéndose actualizar la flota vehicular y los términos de su autorización de acuerdo con el siguiente detalle:





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE
RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2021

RUTA	ORIGEN TERMINAL DE CASTILLA (PIURA) – DESTINO AV. PIURA S/N, DISTRITO DE LALAQUIZ, PROVINCIA DE HUANCABAMBA Y VICEVERSA
ITINERARIO	CRUZ DE CAÑA, EL CINCUENTA, KM 65, BUENOS AIRES, MALACASI, SALITRAL, SAN JUAN DE BIGOTE, LA QUEMAZÓN, LOS RANCHOS.
FLOTA HABILITADA	TRES (03): A1L-962, T1N-951 y B7S-952
FLOTA OPERATIVA	DOS (02): T1N-951 y B7S-952
FLOTA DE RESERVA	UNO(01): A1L-962
FECUENCIAS	CUATRO(04) FRECUENCIAS DIARIAS EN CADA EXTREMO DE RUTA
HORARIO	05.00 HORAS A 08.00 HORAS
VIGENCIA	HASTA EL 22 DE ENERO DEL 2028

La vigencia de la habilitación vehicular se efectuara hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será hasta el tiempo de duración prevista en el contrato más noventa (90) días calendarios, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo. Conforme lo establece el numeral 64.3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

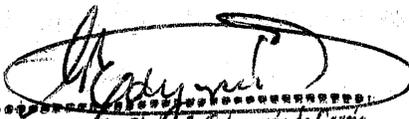
Que, el artículo 25° incisos 25.1, 25.1.1 y 25.1.2 del D.S. N° 017-2009-MTC, modificado por D.S. N° 015-2017-MTC, de fecha 21 de junio de 2017, indica que la antigüedad máxima de permanencia en el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial será de hasta quince (15) años, contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, dispositivos legales que concordados con la vigencia de la autorización otorgada a la E.T “CASTILLO GARCIA” E.I.R.L, determinan que la vigencia de la habilitación vehicular culmina de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>VEHÍCULO</u>	<u>AÑO FABRICACIÓN</u>	<u>VIGENCIA HABILITACIÓN</u>
A1L-962	2006	31 DE DICIEMBRE DEL 2026
T1N-951	2007	31 DE DICIEMBRE DEL 2027
B7S-952	2012	EL 22 DE ENERO DEL 2028

Que, así mismo de conformidad a lo establecido en el inciso 1.16 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único de la Ley del procedimiento Administrativo General prescribe: “**Principio de privilegio de controles posteriores.-** La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”, con lo cual se evidencia la facultad de la cual goza la administración del realizar el control posterior del vehículo de placa de rodaje B7S-952.

- Notifíquese a la E.T “CASTILLO GARCIA” E.I.R.L, a su domicilio sito en A.H Pecuario Nuevo Horizonte Mz. V Lt. 16 – Castilla.
- Notifíquese a la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura, para las acciones de control correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Magr. Ing. Lic. Gladys A. Echevarría de García
Unidad de Autorizaciones y Registros
DRTTC - PIURA